



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de junio del 2017

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 09 de junio del 2017, el pedido de la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, relativo a "Emitir un Acuerdo de Consejo Regional donde se proponga a un Abogado Nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para que ocupe el cargo de Secretario del Consejo Regional"

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma el Art. 192° señala que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, en su Artículo 13°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales.

Que el Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2014, establece que la Secretaría del Consejo Regional es el órgano de apoyo del Consejo Regional. El funcionario responsable en este Órgano es designado por el Presidente Regional, a propuesta del Consejo Regional;

Que, el Artículo 15°, inciso e) de precitada Ley Orgánica, prescribe que el Consejo Regional aprueba su Reglamento Interno. Y en su Artículo 16°, inciso e) ordena que es una derecho y obligación funcional de los consejeros regionales las funciones que sean asignadas por el Consejo Regional. Asimismo, el Artículo 18° establece que el Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 14° de acotada Ley Orgánica, prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes;

Que, en esa orden legal, se aprobó mediante la Ordenanza Regional N° 003-2015 el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que en su Artículo 19° señala, que, para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado opcionalmente con estudios de post grado con referencia a la profesión y una experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Gobernador Regional para que emita la resolución de designación correspondiente;



Que, en precitado Reglamento Interno del Consejo Regional, se ha establecido en su Artículo 28°, El Consejo Regional realizará, como mínimo una Sesión Ordinaria al mes y que estarán conformadas, además, por la estación de PEDIDOS. Siguiendo ese orden, en su Artículo 49°, detalla en la estación de PEDIDOS los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la Ley. Y en su Artículo 53°, estableció que los PEDIDOS que requieran aprobación del Consejo, una vez admitidos a debate, pasarán igualmente a Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate;

Que, mediante el Informe N° 107-2016/GRT-ORA-ORH, del 02 de noviembre del 2016, la Jefa de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración que el abogado que actualmente viene ocupando el cargo de Secretario del Consejo Regional se encuentra contratado por locación de servicio, quien se obliga sin estar subordinado a un comitente (Superior o Jefe) a prestar servicios específicos por un tiempo determinado a cambio de una retribución (pago), lo cual de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral alguno para quien lo presta;

Que, mediante el Oficio N° 064-2017/GOB. REG. TUMBES-OCI, del 23 de marzo del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional advierte a la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena que el Secretario Regional ostenta un cargo directivo (Director de Sistema Administrativo IV) Según CAP aprobado, el cual, bajo la actual modalidad contractual, no estaría sujeto a cumplir sus funciones propias del cargo según lo establecido en el MOF y ROF de la Entidad, ya que en caso de incumplimiento de alguna de sus funciones, no se podría aplicar el tratamiento administrativo disciplinario



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

correspondiente, debido a que no guarda vínculo laboral con la entidad, debiéndose evaluar el riesgo que esta situación generaría al normal desarrollo de las labores del Consejo Regional;

Que, con el Memorando N° 092-2016/GOB. REG TUMBES-CR-LPBA, del 15 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta entidad, que la forma de pago mediante la modalidad de servicios por terceros o locación de servicios que se viene realizando desde su designación mediante acto resolutivo, no genera vínculo laboral;

Que, en ese marco legal, en Sesión Ordinaria del 09 de junio del 2017, la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena fundamenta su pedido indicando que con el Informe N° 064-2017 del OCI se advierte que el Secretario del Consejo Regional ostenta un cargo directivo, según el CAP aprobado, quien bajo la actual modalidad contractual no estaría sujeto a cumplir sus funciones propias establecidas en el MOF y ROF de la entidad; que asimismo la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos también ha emitido un Informe indicando que el actual Secretario del Consejo Regional no tiene vínculo laboral con la entidad, entonces sino tiene vínculo laboral como viene siendo el Secretario del Consejo Regional; indico además que todo esto en su momento ya ha sido derivado a la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción y tiene conocimiento la Oficina de Control Institucional;

Que, luego de la fundamentación del pedido formulado por la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez, propuso al Pleno del Consejo Regional que se designe al Abog. Christian Omar Sosa Casariego como Secretario del Consejo Regional. Estando conforme a ello, se sometió a debate y a la votación respectiva;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, se establece que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes después de un amplio y democrático debate y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER** ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, al Abog. Christian Omar Sosa Casariego en el cargo de Secretario del Consejo Regional, por un plazo de 45 días calendarios. Debiendo en ese mismo plazo contratar bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a un profesional Abogado, para que continúe desarrollando las funciones de mencionado cargo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** al Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes que en cumplimiento del Artículo precedente y de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD emita la Resolución Ejecutiva Regional respectiva delegando al Abog. Christian Omar Sosa Casariego en el cargo de Secretario del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al Abog. Christian Omar Sosa Casariego asuma el cargo de Secretario del Consejo Regional por las razones expuestas en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del 09 de junio del 2017 y en la documentación sustentatoria detallada en los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR** a la Jefe de Recursos Humanos realice los trámites administrativos respectivos, facultando la delegación y asumo de funciones del Abog. Christian Omar Sosa Casariego en el cargo de Secretario del Consejo Regional.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Dc. Liz Yaqeline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL